

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 249

Viernes, 28 de Diciembre de 2012

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente MC/CP-833/2012-AV, de modificación de un aprovechamiento de aguas Subterráneas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2013 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2012 6

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado 7

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 19 reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de instalaciones del camping municipal 9

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2013 11

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 12

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 13

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 14

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 15

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 16

**AYUNTAMIENTO DE MAELLO**

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013 17

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 19
- Exposición pública del presupuesto general definitivo del ejercicio 2012 20

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana 22

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

- Aprobación definitiva de la ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado 23
- Aprobación inicial del presupuesto general 2012 30

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua potable .. 32

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

- Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2012 36
- Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2013 38

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

- Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2012 40

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Expediente de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores 42

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

- Exposición pública del expediente de aprobación inicial del presupuesto 2013 43
- Aprobación definitiva presupuesto 2012 44

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

- Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2012 46

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

- Exposición pública aprobación inicial presupuesto general 2013 48

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2013 49

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013 ... 51

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación provisional del presupuesto general del ejercicio 2013 52
- Exposición pública del expediente de modificación de crédito N° 1 del presupuesto de 2012 . 53

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general 2013 54

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2013 55

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Aprobación provisional del presupuesto general 2013 56



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.079/12

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

FONTIAGRO, S.L. (B05166277), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una modificación de características de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a nombre de D. Antonio Ruiz Gutiérrez, expediente de referencia CP-20.685-AV, con destino a riego de 9,6663 ha, en el término municipal de Fontiveros (Ávila).

La modificación de características solicitada consiste en la realización de una toma de apoyo, el traslado parcial de la superficie regada a nuevos terrenos, así como el aumento de la superficie regada (hasta 15,85 ha), pero sin modificar el caudal y el volumen concesional.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

Nº	TIPO DE TOMA	PROFUNDIDAD (m)	DIÁMETRO ENTUBADO (mm)	DIÁMETRO (mm)
1	Sondeo	200	300	500
2	Sondeo	200	300	500

La situación de los puntos de captación son los siguientes:

Nº	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	TERMINO	PROVINCIA
1	14	853	Pedragal	Fontiveros	Ávila
2	12	735	Macarra	Fontiveros	Ávila

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 15,85 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLIGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE LA PARCELA RIEGO
697	12			
735	12	Fontiveros	Ávila	15,85 ha.
853	14			

- El caudal medio equivalente solicitado es de 5,59 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 58.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos grupos de electrobombas sumergibles de 50 CV cada uno.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.17: Región de los Arenales.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP- 833/2012-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de noviembre de 2012

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otorel*.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.323/12

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

INTERVENCIÓN

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2012 el Presupuesto General para el año 2013 que comprende los de la Corporación Provincial, el del Organismo Autónomo de Recaudación, el de la "Fundación Cultural Santa Teresa", la consolidación de los mismos, así como el estado de previsión de gastos e ingresos de Naturávila, S.A., para el mismo ejercicio, bases de ejecución, anexo de personal y planes y programas de inversión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno Provincial. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, 27 de diciembre de 2012

El Presidente, *llegible*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.262/12

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de noviembre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 6/2012, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos		
CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6	292.000,00	362.000,00

Presupuesto de ingresos		
CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	106.710,03	186.710,03

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En El Barco de Ávila, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Agustín González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.251/12

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2012 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Conforme a lo determinado en el artículo 60.1 y 2, en relación con el número 2 del artículo 58, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 70 de la Ley 7/85, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación:

TARIFAS:

SUMINISTRO DE AGUA:

- Cuota de servicio10,000 euros/usuario/trimestre.
- Bloque 1: De 0 a 10 m3.:0,4231 euros/m3.
- Bloque 2: De 11 a 20 m3.:0,7340 euros/m3.
- Bloque 3: Mayor de 20 m3.:0,7959 euros/m3.

ALCANTARILLADO:

- Cuota de servicio8,5000 euros/usuario/trimestre.
- Bloque 1: De 0 a 10 m3.:0,1000 euros/m3.
- Bloque 2: De 11 a 20 m3.:0,1500 euros/m3.
- Bloque 3: Mayor de 20 m3.:0,2000 euros/m3.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación en las Ordenanzas Reguladoras de las tasas por Abastecimiento Municipal de Agua y la de Alcantarillado fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal



de este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2012, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero de 2013 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta modificación quedarán derogadas las cuotas anteriores establecidas en las Ordenanzas a que se refiere esta modificación.

En Crespos, a 28 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Santiago Blázquez Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.071/12

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Casavieja, de fecha 21 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones del Camping Municipal cuyo texto integro integro del artículo modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

Se considerarán dos temporadas a los efectos de aplicar las correspondientes tarifas:

- TEMPORADA ALTA: Semana Santa, Puente de Mayo y del 15 de Junio al 15 de Septiembre.
- TEMPORADA BAJA: Resto del año.

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago diario:

	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
ADULTO	3,75	3,10
NIÑO	2,80	2,15
TIENDA INDIVIDUAL	3,75	3,10
TIENDA FAMILIAR	4,60	3,85
TURISMO	3,75	3,10
CARAVANA	4,80	4,20
MOTO	2,70	2,35
AUTO-CARAVANA	5,80	5,15
CONEXIÓN ELÉCTRICA	5	5
PERROS	2,15	2,15
BUNGALOWS	70	65



Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago por un periodo como mínimo cuatrimestral.

	TARIFAS POR UN PERIODO DE 11 MESES Y 28 DÍAS	TARIFAS POR CUATRIMESTRES
PARCELA TIPO A	895	298 31
PARCELA TIPO B	966,58	322,19
PARCELA TIPO C	1038,24	346,08
PARCELA TIPO D	1431,40	477,12
GUARDA CARAVANA	287,78	95,93
LUZ *	83,24	27,75
HIJOS Por hijo	61,21	20,40
OTRAS PERSONAS (Por persona)	81,67	27,22
PERROS	34,68	11,56
COCHE	91,86	30,62

2.- En la conexión eléctrica el precio del paso se tarificará, según la tarifa de la compañía eléctrica que sea la que suministre al Ayuntamiento. A cada parcela le corresponderá la cantidad integrada por kw. consumido, así como cualquier otro tipo de concepto y el IVA correspondiente en su parte proporcional. Los recibos se pagarán bimensualmente. Así mismo, en la conexión eléctrica por días también se aplicara cualquier otro tipo de concepto y el IVA correspondiente.

3.- Sobre todas las tarifas tanto diaria como anual se aplicará el IVA correspondiente.

4.- Dichas tarifas se actualizarán todos los años en relación con la subida del IPC interanual.

5.- Se pone una Tarifa de 10 € cada dos meses por el servicio de suministro de agua en las parcelas fijas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos mese contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Casavieja, a 27 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.275/12

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Ávila, a 21 de diciembre de 2012.

El Presidente, *Pedro García Díaz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.278/12

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villanueva del Campillo, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.276/12

AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día doce de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Cabezas del Pozo, a 18 de diciembre de 2012.

El Presidente, *José Jacinto Illera Pastor*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.279/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Esteban de Zapardiel, a 19 de diciembre de 2012.

El Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.280/12

AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO DE MATA CABRAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Blasconuño de Matababras, a 22 de diciembre de 2012.

El Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.281/12

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Moraleja de Matababras, a 22 de diciembre de 2012.

El presidente, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.282/12

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de Personal que relaciona los puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTESEUROS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:221.231

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:415.580

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 1.000

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 18.800

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 122.000

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL:778.611 Euros

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTESEUROS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:556.788,88

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 15.620

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:52.500

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 137.167,46

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:7.534,66

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 9.000

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL: 778.611 Euros



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Secretario-Interventor 1 plaza Grupo A

Administrativo..... 1 plaza Grupo C1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Alguacil..... 1 plaza

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maello, 24 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.283/12

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Espinosa de los Caballeros, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.285/12

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOS.....EUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.....	51.000,00
2 Impuestos Indirectos.....	2.000,00
3 Tasas y Otros Ingresos.....	22.250,00
4 Transferencias Corrientes.....	34.500,00
5 Ingresos Patrimoniales.....	11.700,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

7 Transferencias de Capital.....	29.300,00
----------------------------------	-----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS.....	150.750,00
----------------------------	-------------------

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de Personal.....	28 480,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	87.450,00
3 Gastos Financieros.....	120,00
4 Transferencias Corrientes.....	2.300,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.....	32.400,00
---------------------------	-----------

B) OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL GASTOS.....	150.750,00
--------------------------	-------------------



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:

- Secretaria Intervención en agrupación con los Ayuntamientos de Orbita y Gutierre-Muñoz.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Espinosa de los Caballeros, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Enrique Rueda Sacristán*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.284/12

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de ORBITA sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BONIFICACIONES POTESTATIVAS

- En virtud del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa y que así lo soliciten.

- En virtud del artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba una bonificación del 70 % de la cuota íntegra del impuesto a las fincas ubicadas en los sectores S-1, S-2, Su-1, Su-2, Su-3, Su-4 y Su-5.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Orbita, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde, *María Luz González Muñoz*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.299/12

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de un mes a la aprobación provisional publicada en el boletín oficial de la provincia de fecha 29 de noviembre de 2.012 del acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 26-03-2.012 de la Ordenanza reguladora y fiscal de la Tasa de vertido a la red de alcantarillado se expone al pública la misma.

A tal efecto, se ha elaborado la presente Ordenanza de Vertidos por parte del Ayuntamiento de Narros del Puerto, con el propósito de regular los vertidos en la red de alcantarillado y colectores, de forma que se garantice tanto la protección de dicha red, como la del proceso de vertido a la red de saneamiento y la seguridad de las personas que efectúen las tareas de mantenimiento y explotación. Finalmente, mediante la acción de la aplicación de la Ordenanza de vertidos, se pretende obtener los objetivos de calidad en el medio receptor establecidos por los organismos competentes.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos directos o indirectos a la Red de Alcantarillado Público, a fin de:

- Garantizar la seguridad del personal de explotación y mantenimiento.
- Garantizar la protección de los sistemas colectores.
- Proteger los procesos de mantenimiento de aguas residuales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza se aplicará en el término municipal de Narros del Puerto.

Artículo 3. Definiciones.

Red de Alcantarillado Pública: Conjunto de obras e instalaciones de titularidad pública que permiten la recogida y conducción de las aguas residuales.

Red de Alcantarillado Privada o Particular: Conjunto de instalaciones de propiedad privada que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios y las vierten a la Red de Alcantarillado Pública.

Usuario: Persona física o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.

Aguas residuales urbanas: Las aguas residuales domésticas o la mezcla de las mismas con las aguas residuales industriales.



Aguas residuales domésticas: Las aguas residuales procedentes de viviendas generadas principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Autorización de Vertido: Autorización a obtener por cada usuario con objeto de estar autorizado para verter sus aguas residuales a la Red de Alcantarillado Pública

Planta de Pretratamiento: Conjunto de instalaciones, estructuras o mecanismos de carácter privado, destinadas al tratamiento de aguas residuales de una o varias actividades para su adecuación a las exigencias del presente Ordenanza, posibilitando su admisión en el sistema de saneamiento público.

Planta centralizada de vertidos especiales: Conjunto de instalaciones, estructuras o mecanismos de carácter público o privado, destinadas al tratamiento de aguas que ni siquiera con tratamiento previo son admisibles en la Red de Alcantarillado Pública.

Artículo 4. Uso de la red de alcantarillado público.

Será obligatoria la Red de Alcantarillado Pública más cercana y no viertan sustancias agresivas para los colectores, metales pesados o sustancias dañinas para los sistemas de alcantarillado ni al medio ambiente.

Artículo 5. Conservación de la red de alcantarillado.

La conservación y mantenimiento de la Red de Alcantarillado Pública será de cuenta del Ayuntamiento de Narros del Puerto exclusivamente a partir de la toma de conexión de la red general con la acometida de saneamiento privada.

La conservación y mantenimiento de las posibles redes de Alcantarillado Privada correrá a cuenta de los usuarios que la utilicen para evacuar sus aguas residuales. Si estas redes son utilizadas por más de una persona física o jurídica, el conjunto de usuarios estará obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 6. Vertidos prohibidos.

6.1. Prohibiciones:

Queda prohibido verter a la red de alcantarillado público cualquiera de los siguientes productos:

1. Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

Formación de mezclas inflamables o explosivas.

Efectos corrosivos sobre los materiales o instalaciones.

Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificulten el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.

Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o el funcionamiento de las instalaciones.

Perturbaciones en los procesos y operaciones de las Estaciones Depuradoras, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

2. Los siguientes productos cuando su cantidad pueda contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.



Carburo de calcio, bromato, clorato, hidruros, percloratos, peróxidos etc., y toda sustancia sólida líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.

Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con aire.

Productos que contengan mercurio o cadmio y cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, bien puro o mezclado con otros residuos, que pueda constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna molestia pública.

Cenizas, carbonillas, arena, plumas, plásticos, madera, sangre, barro, paja, estiércol, desperdicios de animales, pelos vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.

Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

Aceites y/o grasas de naturaleza animal, vegetal o mineral, que impidan la aireación de las aguas negras o interfieran en su depuración biológica.

Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en las Estaciones Depuradoras.

Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos y peligrosos.

Todos aquellos productos que pudieran evitar el cumplir los objetivos de calidad para los diferentes usos adoptados en el espacio litoral de la zona afectada.

Estas prohibiciones lo serán sin perjuicio de lo establecido para algunos de los productos, en las concentraciones límite en el agua residual definidos en el apartado.

3. Los siguientes vertidos:

Vertidos industriales, líquidos concentrados-desechables, cuyo tratamiento corresponda a una Planta específica para estos vertidos o en Planta centralizada.

Vertidos discontinuos procedentes de la limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Estas limpiezas se realizarán de forma que la evacuación no sea a la Red de Alcantarillado Público.

Vertidos líquidos que, cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperatura que se pudiera dar en la Red de Alcantarillado Público o Planta Depuradora.

4. Aguas limpias:

Queda prohibida la utilización de agua de dilución en los vertidos, salvo en situación de emergencia o peligro.

No está permitido el desagüe de aguas limpias (de refrigeración en circuito abierto, pluviales, manantiales, regatas, etc.) a la Red de Alcantarillado Público sin previa autorización.

Artículo 7. Situaciones de emergencia.

Los usuarios que por su actividad pudieran verter sustancias prohibidas o en concentraciones no autorizadas, deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertido que infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza.

En situaciones de emergencia en las que se produzcan vertidos de sustancias prohibidas o en concentraciones no autorizadas, el usuario lo comunicará inmediatamente al Ayuntamiento



de Narros del Puerto, con el fin de adoptar las medidas necesarias para reducir los posibles daños que pudieran producirse.

El usuario a su vez utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos del vertido.

El usuario deberá remitir al Ayuntamiento de Narros del Puerto un informe en el que se especifique:

Características físico-químicas del vertido. Tipología.

Volumen del vertido.

Lugar, momento y duración de la descarga.

Causa del derrame.

Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción en el futuro.

El costo de las operaciones a las que den lugar los accidentes a los que se refiere este artículo serán a cargo del usuario causante del vertido, quien deberá abonarlo, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

La valoración de los daños será efectuada por el Ayuntamiento de Narros del Puerto por sí o con intervención de los Servicios de Asesoramiento de la Diputación Provincial o los competentes de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8. Inspección y vigilancia.

Los equipos de control que se hayan solicitado al usuario que instale en la arqueta de registro deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con un calibrado adecuado.

Los titulares de las actividades deberán realizar un autocontrol de sus vertidos

Por su parte, El Ayuntamiento de Narros del Puerto efectuará periódicamente inspección y vigilancia para comprobar el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanza o en la Autorización de Vertido correspondiente.

El personal que ejerza las funciones de inspección y vigilancia, debidamente acreditado, tendrá libre acceso a las instalaciones del usuario en el momento que estime oportuno y sin necesidad de aviso previo. Se efectuarán las comprobaciones siguientes:

Toma de muestras para la realización de los análisis correspondientes.

Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido global.

Control de la red de pluviales.

Control del correcto funcionamiento de los equipos de depuración, en su caso, implantados en las instalaciones del usuario.

Medición de los volúmenes de agua que entran en los procesos, realizándose con el usuario una comprobación del balance del agua: Aguas de la Red Pública, captaciones, etc.

Verificar la realización de las modificaciones señaladas en anteriores visitas.

Comprobación de la adecuada gestión de residuos tóxicos y peligrosos.

Comprobación de las restantes obligaciones que establece esta Ordenanza.

El no permitir la inspección o control de los vertidos o no facilitar datos o muestras conllevará una sanción por desobediencia y además podrá suponer la rescisión de la Autorización de Vertido.



Después de cada inspección se levantará un Acta que firmará el representante del usuario y el inspector.

Artículo 9. Muestreo y análisis.

El muestreo podrá realizarse por personal del Ayuntamiento en toda la red de vertido tanto pública como en las acometidas privadas.

Los análisis se realizarán sobre muestras instantáneas, integradas o compuestas, proporcionales al caudal recogidas en cualquier intervalo de tiempo y en cualquier vertido individual o general. En cualquier caso, se tendrán en cuenta todos los aspectos para que la muestra sea lo más representativa del vertido.

Artículo 10. Autorización de vertido.

Los usuarios susceptibles de aportar sustancias tóxicas, inhibidoras, con vertidos agresivos para los colectores que viertan directa o indirectamente a la Red de Alcantarillado Pública, deberán requerir Autorización de Vertido a fin de estudiar si se ajustan a la presente Ordenanza.

Una vez recibida la solicitud, y elaborado el correspondiente informe por sus servicios técnicos ó, en su defecto, por los Servicios de Asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila o los Servicios sanitarios de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento se pronunciará por la Autorización, pudiendo:

Otorgarlo lisa y llanamente.

Otorgarlo con condiciones específicas que se incluirán en la licencia municipal.

Denegarse, indicando las razones que motiven esta denegación y cuya corrección permitirá su otorgamiento.

Artículo 11. Obligaciones del usuario.

Los usuarios están obligados a:

Efectuar los vertidos en los términos de la Autorización concedida.

Notificar al Ayuntamiento el cambio de titularidad del mismo.

Notificar al Ayuntamiento, solicitando nueva Autorización de Vertido, cualquier alteración en su actividad que implique modificaciones superiores al 10% en el volumen de vertido o en cualquiera de los elementos contaminantes.

Artículo 12. Caducidad y pérdida de efectos de la autorización de vertido.

Las viviendas objeto de la presente ordenanza no precisarán autorización específica de vertido salvo los casos expresados en el artículo 11.

Otorgada la Autorización de Vertido, se declarará su caducidad en los casos siguientes:

1. Cuando cese el vertido por tiempo superior a un año.

2. Cuando caduque, se anule o revoque la licencia municipal para el ejercicio de la actividad que genera las aguas residuales.

Se dejará sin efecto la Autorización de Vertido si:

1. El usuario efectúa vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones de esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en la Autorización, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.



2. El usuario incumple otras condiciones u obligaciones establecidas en la Autorización de Vertido o en esta Ordenanza, cuya gravedad o reiteración así lo justifique.

La caducidad o pérdida de efecto de la Autorización de Vertido implica la prohibición de realizar vertidos, directos o indirectos a la Red de Alcantarillado Pública y dará lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales, facultando a la Sociedad Gestora de la Mancomunidad para realizar a cargo del usuario las obras necesarias para impedir tales vertidos.

Artículo 13. Infracciones.

Se considerarán infracciones:

- a) Efectuar vertidos prohibidos.
- b) Realizar vertidos incumpliendo el artículo 11 de esta ordenanza.
- c) Dificultar las funciones de inspección, control y vigilancia.
- d) Negarse o resistirse a suministrar la información requerida por el Ayuntamiento.
- e) Incumplir las condiciones establecidas en la Autorización de Vertido.
- f) No comunicar al Ayuntamiento de Narros del Puerto cualquier situación de peligro o emergencia.
- g) No notificar los cambios de titularidad.
- h) No comunicar cualquier alteración en la actividad que implique modificaciones cualitativas o cuantitativas en el vertido.
- i) En general, cualquier vulneración de lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 14. Sanciones.

Las infracciones darán lugar a las siguientes sanciones:

1. Multa.
2. Suspensión temporal de la Autorización de Vertido.
3. Suspensión definitiva, total o parcial de la Autorización de Vertido.

Artículo 15. Reparación del daño e indemnización.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá restituir los daños causados e indemnizar los perjuicio ocasionados.

Artículo 16. Hecho Imponible.

- El vertido a la red municipal de alcantarilla de vertidos domésticos de las viviendas e industriales.

Artículo 17. Cuota.

- Se fija una cuota de vertido por vivienda de 50 euros al año.
- Se fija una cuota de vertido por industria de 100 euros año.

La cuota se liquidará en un único recibo por el Ayuntamiento o Entidad recaudadora en quien delegue (Organismo Autónomo de Recaudación):



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier referencia a la red de alcantarillado que pudiera aparecer en cualesquiera ordenanza y se oponga a la presente, en especial la Tasa de suministro de agua que no regula el sistema de alcantarillado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL de Avila.

RECURSOS:

Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza se podrá interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de dicha jurisdicción.

Narros del Puerto, 30 de diciembre de 2.012.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.319/12

AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.012

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2012 en el plazo legalmente establecido según la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de diciembre de 2.012 y, conforme determina el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, queda el Presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso:

RESUMEN POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal..... 24.300 €

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 29.500 €

CAPÍTULO III: Gastos Financieros..... 200 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 2.000 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales..... 60.500 €

TOTAL: 116.500 €

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos..... 15.000 €

CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos..... 23.800 €

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 18.100 €

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales..... 1.100 €

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital..... 58.500 €

TOTAL 116.500 €



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

- Personal Funcionario:
- Con Habilitación de Carácter Nacional: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, 1 plaza.
- Laboral temporal:

Total puestos de trabajo: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo al art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, en la forma que establece las normas de dicha Jurisdicción.

Narros del Puerto, 26 de diciembre de 2.012.

El Alcalde, *Feliciano Rodríguez Hernández*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.295/12

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL OLMO

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de ordenación e imposición de la Ordenanza Fiscal de la tasa por ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24 de JULIO del año 2.012 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo y el texto íntegro de la modificación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el texto anexo que se adjunta y entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efectos a partir de la fecha que señala las Disposición Final.

Contra el presente acuerdo definitivo de ordenación e imposición de la tasa referida, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el B.O. de la Provincia.

Anexo que se cita:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los Art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Art. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de San Juan del Olmo establece la Tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, que se regirá por la presente Ordenanza. cuyas normas atienden en lo prevenido en los Art. 20 al 27 y 57 de la Ley citada. La prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua. constituye actividad reservada al Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 25.1.1) y 86.3. de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985. Tal servicio se gestiona en forma directa a tenor de lo prevenido el Art. 85.2.A: d) de la Ley 7/85, de 2 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.



Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1 - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria que sean los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio. cualquiera que sea su título: propietarios. usufructuarios. concesionarios de bienes y/o servicios públicos, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario: ya se trate de título individual o colectivo, dotado de personalidad como persona física o jurídica, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios y entidades que se refiere el párrafo 4, de dicho artículo 35. 2.- En todo caso. tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles. quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la LGT.

Artículo 5º.- Régimen económico: Base imponible, liquidable y conceptos tributarios.

1.- Las bases imponibles, que coincidirán con las liquidables. que cuantifica la tasa, de un lado, en función de la disponibilidad del servicio ("cuota fija periódica o de servicio por disponibilidad"). y de otro, su utilización efectiva medida por el volumen de agua. en metros cúbicos, consumidos o suministrados al inmueble. y además existe otro concepto fijo a abonar por una sola vez con motivo del afta en el servicio por "derechos de acometida". Dichas bases imponibles y liquidables serán las siguientes:

1.1.- Cuota por derechos de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento, para sufragar los gastos a realizar por la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que el Ayuntamiento deba realizar en las ampliaciones. modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes. La cuota única a satisfacer por este concepto será de 900,00 euros.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización del Ayuntamiento (y por instalador autorizado por aquélla), la cuota será de 300,00 euros en concepto de derechos de acometida.

Deberá cumplir los tramites establecidos para formalizar la ejecución y será por cuenta y cargo del peticionario la solicitud de los permisos de Licencia de Obras Municipal y cuantos permisos legalmente sean necesarios.

1.2.- Cuota fija o de servicio.

Es la cantidad a abonar periódicamente por la disponibilidad del servicio. No incluye consumo alguno. Esta cuota fija asciende a la cuantía de 3,01 euros por semestre.



1.3.- Cuota por utilización efectiva del servicio o cuota de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado, cuantificándose la cantidad a pagar, dividiéndose el consumo de agua en bloques crecientes de límites preestablecidos. a los que se aplican importes cada vez más elevados.

Cuotas por utilización del servicio:

Bloque de 0 a 20 metros cúbicos de consumo: 0.24 euros por metros cúbico de consumo.

Bloque de 21 a 32 metros cúbicos de consumo: 0.36 euros por metros cúbico de consumo.

Bloque de 33 a 44 metros cúbicos de consumo: 0.60 euros por metros cúbico de consumo.

Bloque de 45 en adelante metros cúbicos de consumo: 1,20 euros por metro cúbico de consumo.

La medición de los consumos se concreta por la diferencia entre las lecturas de lo marcado por el contador instalado entre dos períodos consecutivos de facturación.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por otras causas, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior. De no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán con base en el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos. en los que. una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

A los precios establecidos anteriormente se ha de añadir el Impuesto del Valor Añadido en el tipo que corresponda en cada momento.

Artículo 6º.- Devengo.

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible. entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 7º.

Sin la pertinente automatización del Ayuntamiento ninguna persona podrá efectuar conexiones ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red existente.

Artículo 8º.

Cuando por el personal del Ayuntamiento se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin autorización del Ayuntamiento, es decir, realizadas clandestinamente, le-



vantará acta de los hechos y podrá efectuar el corte inmediato del suministro, en tales derivaciones.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza comenzará a aplicarse una vez cumplidos todos los trámites previstos en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Ley Reguladora de Haciendas Locales, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

San Juan del Olmo, a 15 de julio de 2012.

El Alcalde, *Rafael Pérez Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.257/12

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

Don Balbino Jiménez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar de Ávila.

Hace saber que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este presupuesto se entenderá aprobado definitivamente

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	24.300,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	2.400,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	5.577,52 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12.670,19 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	24.752,29 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	23.300,00 €
TOTAL INGRESOS.....	93.000,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	13.000,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	39.225,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	300,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	3.475,00 €



B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES37.000,00 €

TOTAL GASTOS.....93.000,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Sanchorreja, Chamartín, Cillán y Valdecasa.

En Narrillos del Rebollar, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.258/12

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR

ANUNCIO

Don Balbino Jiménez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Narrillos del Rebollar de Ávila.

Hace saber que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este presupuesto se entenderá aprobado definitivamente

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2013

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	25.300,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	2.400,00 €
3.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	3.829,81 €
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12.670,19 €
5.-INGRESOS PATRIMONIALES.....	25.800,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

TOTAL INGRESOS.....70.000,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL.....	13.500,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	38.500,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	400,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	2.800,00 €



B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES.....14.800,00 €

TOTAL GASTOS70.000,00 €

2. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Sanchorreja, Chamartín, Cillán y Valdecasa.

En Narrillos del Rebollar, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.259/12

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTÍN

ANUNCIO

Don Ángel Jiménez Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chamartín de la Sierra Ávila.

Hace saber que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2012.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este presupuesto se entenderá aprobado definitivamente

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	18.000,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	23.801,12 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.500,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	4.200,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.748,88 €
-------------------------------------	-------------

TOTAL INGRESOS.....133.750,00 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	12.658,54 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	57.330,50 €
3.- GASTOS FINANCIEROS.....	250,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.390,00 €



B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES61.120,96 €

TOTAL GASTOS 133.750,00 €

2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Sanchorreja, Narrillos del Rebollar, Cillán y Valdecasa.

En Chamartín, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.129/12

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

ANUNCIO

Habiéndose instruido expediente de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio	Titular del crédito.	Aplicación	Importe.
Presupuestario.		Presupuestaria.	Euros.
2004	Cristina Sanchidrian Blázquez.	1-22706	21.000,00
2004	Juan Carlos Soriano Rodríguez.	1-21200	13,90
2006	Pavipor Construcciones Deportivas S. L.	4-63001	3.839,60
2007	Sprinter Megacentros Deporte S.L.	4-22000	359,00
2007	Ávila Sistemas Informáticos S.L.	1-22000	188,95
2007	Hersancón S.L.	1-22000	6,25
2007	Ávila Sistemas Informáticos S.L.	1-22000	105,80
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	274,03 .
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	196,40
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	181,90
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	148,84
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	134,82
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	93,14
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	34,29
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	31,03
2007	Mesón Risco del Águila	1-22601	17,12
TOTAL			26.625,07

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peguerinos a 3 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.289/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2.012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal, para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170,1 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Hoyos del Collado, a 26 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.290/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	3.237,82
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.280,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.129,19
5 INGRESOS PATRIMONIALES	12.175,14
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	11.025,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	4.525,50
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.372,65

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	7.975,50
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	14.750,00
3 GASTOS FINANCIEROS	50,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	18.647,15
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	43.372,65



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO.

A) FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor, Agrupada con Hoyos del Espino.

Número:..... 1

Grupo/Nivel:.....A1/26

Escala:.....Habilitación estatal

Subescala:.....Secretario-Interventor

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Collado, a 26 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Elio Hernández Jiménez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.298/12

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2.012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	142.457,83
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	14.900,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	81.672,15
5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	138.550,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.820,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	76.625,34
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	514.025,32

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACIÓN.....	IMPORTE
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL.....	164.806,55
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	160.030,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	8.340,58
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	4.400,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	95.965,65
9 PASIVOS FINANCIEROS	3.857,20
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	437.399,98



PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO.

A) FUNCIONARIOS:

Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor, agrupada con Hoyos del Collado.

Número:..... 1

Grupo/Nivel:.....A1/26

Escala:.....Habilitación estatal

Subescala:.....Secretario-Interventor

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Denominación:Obras y Servicios

Categoría:.....Operario Servicios Múltiples

Número:..... 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Encargada Biblioteca: 1 (tiempo parcial)

Limpieza dependencias municipales: 1 (tiempo parcial)

Guardería municipal..... 1 (tiempo parcial)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Hoyos del Espino, a 26 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Jesús González Veneros*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.287/12

AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2012, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muñotello, a 24 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Gaudioso Martín Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.297/12

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, el Presupuesto General de la misma para el ejercicio de 2013, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Intervención, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por el artículo 170 del citado Texto Refundido.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la, finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

INGRESOS

CAPIT. DENOMINACIÓN	EUROS
1 Impuestos directos	156.500,00
2 Impuestos indirectos	10.000,00
3 Tasa y otros ingresos	106.100,00
4 Transferencias corrientes	110.000,00
5 Ingresos Patrimoniales	101.800,00
7 Transferencias de capital	50.000,00
TOTAL INGRESOS	534.400,00

GASTOS

CAPIT. DENOMINACIÓN	EUROS
1 Gastos de Personal	174.800,00
2 Gastos en bienes corrientes servicios	244.400,00
3 Gastos financieros	15.000,00
4 Transferencias corrientes	30.000,00



9 Pasivos financieros.....	70.200,00
TOTAL GASTOS.....	534.400,00

PLANTILLA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE PLAZAS	GRUPOS
PERSONAL FUNCIONARIO	4	B,D,E
PERSONAL LABORAL	2	

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del citado Texto Refundido.

San Esteban del Valle, a 26 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Jesús González Menéndez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.213/12

AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salobral, a 19 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco V. Jiménez Martín*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.151/12

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2013

Aprobado provisionalmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, de fecha 20 de Diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de alegaciones y reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Madrigal de las Altas Torres, a 21 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.263/12

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, y conforme dispone el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito nº 1 del Presupuesto de 2012, consistente en generación de crédito por mayores ingresos y su aplicación a la partida de gastos correspondientes y transferencias de crédito entre partidas de gastos, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, y por los motivos determinados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley, con arreglo a los siguientes trámites:

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Plazo de admisión de reclamaciones: 20 días hábiles desde la publicación.

Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Madrigal de las Altas Torres, a 21 de Diciembre de 2012.

El Alcalde, *Rufino Rodríguez Domínguez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.239/12

AYUNTAMIENTO DE SOTALBO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sotalbo, a 21 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel González Torrubias*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.267/12

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Niharra, a 20 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.268/12

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.013, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2012, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

- **Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila.

- **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 21 de diciembre de 2012.

El Presidente, *Illegible*.